



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y La ENTIDAD A.C.R. FRENTE DIABÓLICO

La Garriga, a 23 de mayo 2017

REUNIDOS

Por un lado la Sra. Meritxell Budó y Pla, en su calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015 y facultada por este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2017 y asistida por el secretario de la corporación en Joaquim Rosell López.

De la otra, la Sra. Sara Susín Tuneu en su condición de representante de la entidad A.C.R. Frente Diabólico, entidad con CIF G64571052 domiciliada en la calle Figaró número 1, 2 donde 1a, e inscrita al registro municipal de entidades y asociaciones con número 203/015.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que el ayuntamiento de la Garriga aprobó en fecha 18 de febrero de 2009, el ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga, su texto íntegro fue publicado en el BOP 102 de 29 de abril de 2009

II.- Que interesa a las dos partes formalizar el presente convenio de colaboración entre ambas partes para establecer las condiciones en las que se tiene que realizar el otorgamiento de la subvención anual

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados a colaborar en el gasto de las actividades organizadas por la entidad.

PACTAN:

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de las siguientes actividades:

- El día de la Verbena de St. Joan.
- La 2a Muestra de Bestiario de Fuego el 20 de mayo de 2017



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

- Todos los gastos relacionados con el mantenimiento y compra de material. Las actividades de la pandilla implican un desgaste del material (forques, vestuario, tabals, estructuras, etc.) Para mantener en condiciones este material hay que destinar una parte del presupuesto de la pandilla.
- El seguro. Todas las actividades con fuego y/o pirotecnia requieren un seguro obligatorio a terceros.

También se contempla en el presente convenio, ceder un espacio de Can Luna porque la entidad pueda guardar el material no pirotécnico de la pandilla. El espacio adjudicado es a la habitación de la planta baja de Can Luna al final a la izquierda. Esta habitación que habrá que compartirla con la entidad Geganters de la Garriga.

El A.C.R Frente Diabólico es una asociación sin afán de lucro, amparada bajo la ley de asociacionismo cultural y que se rige por la normativa en el uso de material pirotécnico vigente.

Todos los componentes de la pandilla han sido formados según estipula la ley del fuego (que se puede consultar en la página web de la Generalitat).

Es una entidad implicada desde el 2006 en las actividades de cultura y tradiciones catalanas.

Ha organizado actas por la fiesta mayor y para otros acontecimientos culturales, organizados por el ayuntamiento de la Garriga o por otro, y en beneficio de la población del municipio.

Es una entidad que fomenta las costumbres y las tradiciones catalanas, hecho por el cual sus actividades van dirigidas a organizar correfuegos y actividades de fuego. Así como participar en aquellas que sean invitadas.

SEGUNDO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio será vigente desde el día 23 de mayo y hasta el día 15 de septiembre

TERCERO.- OBLIGACIONES QUE ASUME La ENTIDAD

Mediante el presente convenio el beneficiario asume las obligaciones siguientes:

1. Los beneficiarios de subvención tienen que actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta previstas al "Reglamento de código ético y buen gobierno al Ayuntamiento de la Garriga".

Los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, se adecuará al régimen de infracciones y sanciones previsto a la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

2. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

3. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y tendrá que cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.

4. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

5. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

6. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.

7. En aplicación del Real decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precat Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

8. Los beneficiarios tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos a la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.

9. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.

10. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los seis años.

QUART.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO.

Mediante el presente convenio el ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

1. El ayuntamiento colaborará en la difusión de las actividades de la Asociación con #los medios de que dispone y en los circuitos habituales
2. El ayuntamiento colabora en el concepto de apoyo económico para subvencionar el gasto de las actividades organizadas por la entidad A.C:R Frente Diabólico descritas en el apartado PRIMERO de este convenio

El Ayuntamiento cederá un espacio de Can Luna porque la entidad pueda guardar el material no pirotécnico de la pandilla. El espacio adjudicado es a la habitación de la primera planta de Can Luna al final a la izquierda. Esta habitación que habrá que compartirla con la entidad Geganters de la Garriga.

QUINTO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento a través del área de Cultura subvencionará a A.C.R. Frente Diabólico con un importe de ocho mil euros (8.000 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 203 33800 48000 Frente Diabólico del presupuesto municipal vigente.

SEXTO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

SÉPTIMO- PLAZO De EJECUCIÓN.

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades organizadas, la cual se llevará a cabo entre los días 23 de mayo y 15 de septiembre.

OCTAVO- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Lo/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de septiembre, mediante la presentación debidamente agasajada del modelo normalizado de justificación entregado por el Ayuntamiento, en el que tendrá que constar:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Memoria justificativa de las actividades realizadas por el Frente Diabólico con el cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, así como de los participantes a las actividades y los resultados obtenidos.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS .

- Anexo B donde tiene que constar la relación de gastos de cada actividad subvencionada.

- Anexo C donde se especificarán los ingresos recibidos por cada actividad subvencionada.

- Anexo D, certificados de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Tienen que ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF si es el caso o mención al artículo por el cual están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).
6. Hay que aportar el resguardo que acredite el pago de la factura.

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá al beneficiar para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábidosos

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO.- PAGO.

El pago de la subvención se realizará en dos plazos. El 80% se avanzará con un pago avanzado de 6.400 € por el buen funcionamiento del proyecto solicitado y el 20% (1.600€) restante se abonará un golpe se haya hecho la justificación total del convenio.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Así mismo, antes del pago lo/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO- PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, lo/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquiera otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en el términos previstos al artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada al Real decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

DUODÉCIMO.- CLÁUSULA DE REINTEGRO.

En el supuesto de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOTERCERO.- REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la A.R.C Frente Diabólico relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOCUARTO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Sin perjuicio del que se prevé al pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

DECIMOQUINTO.- DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

En cumplimiento de aquello que se establece al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que los datos recogidos en el impreso de solicitud se incorporarán, para ser tratadas, en un fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de la Garriga, con el fin de atender la solicitud, y de gestionar y tramitar esta subvención de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el Título III de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se pueden ejercer en cualquier momento al Ayuntamiento de la Garriga (Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga)

DECIMOSEXTO.- NORMATIVA De APLICACIÓN.

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como al Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga.

DECIMOSÉPTIMO.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y resto excluido de la regulación contenida en el RDL 3/2011, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, en virtud de aquello que establece su artículo 4rt.d Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y porque conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento.

Meritxell Budó y Pla Joaquim Rosell y López Sara Susín Tuneu

Alcaldesa Secretario Representando de A.C.R.
Frente Diabólico